



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

**M-FO-079 LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL
ESPACIO PÚBLICO**

Versión 6 Acta de mejoramiento 102 de 22 de mayo de 2017 Proceso M-CA-001
DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO

**PARA USO EXCLUSIVO DE LA SECRETARIA
DISTRITAL DE PLANEACIÓN**

008

12 APR. 2018

OTORGAR	
NEGAR	x

A: JUAN AGUSTIN GOMEZ CLEVES Representante legal: Icono Urbano S.A.	C.C. No. 79.422.418 de Bogotá NIT: 830.123.946-1
--	---

OBRA	Intervención del andén localizado frente al predio: Avenida Alberto Lleras Camargo –carrera 7 No 93-20 (de conformidad con la manzana catastral 008303009 de la localidad de Chapinero)
DESTINACION	Construcción del andén
URB/BARRIO/DLLO	“Urbanización Chico Oriental”
PLANO URBANÍSTICO	202/4-27
ÁREA A OCUPAR Y/O INTERVENIR (m ²)	257.00 M2

De acuerdo con las especificaciones de diseño y construcción contenidas en los planos:

PLANO N°	CONTENIDO
Sin/Número	Sin/ Título – levantamiento elementos en el área a intervenir
Sin/Número	Sin/ Título – área de intervención zona dura
1/2	Planta General
2/2.	Detalles Constructivos

ADEMÁS DE LOS PLANOS CITADOS, FORMAN PARTE DE ESTA LICENCIA:

Radicado (s): 1-2017-59855, 2-2017-59387, 1-2017-65047, 2-2017-66866, 2-2017-68081, 3-2017-21271, 3-2018-00393, 3-2018-00727, 2-2018-01755, 2-2018-02108, 2-2018-07353, 1-2018-09033, 1-2018-09391.

CERTIFICACIONES

DOCUMENTO	REQUIERE		NÚMERO	FECHA
Certificación del DADEP	SI	NO	NA	



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

M-FO-079 LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO

Versión 6 Acta de mejoramiento 102 de 22 de mayo de 2017 Proceso M-CA-001
DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO

008

12 ABR. 2018

Acta de Concepto Técnico IDU Proyectos viales	SI	NO	2-2017-66866	05 de diciembre de 2017
	X		2-2018-01755	18 de enero de 2018
			1-2018-09033	21 de febrero de 2018
Concepto SDP (Reservas viales)	SI	NO	3-2017-21271	22 de diciembre de 2017
	X		3-2018-00393	11 de enero de 2018
			3-2018-00727	16 de enero de 2018
Conceptos SDP (Consulta jurídica)	SI	NO	NA	
Otro: Acta reunión Jardín Botánico	SI	NO	NA	

CERTIFICACIONES EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS Y OTRAS ENTIDADES

DOCUMENTO	REQUIERE		NÚMERO	FECHA
Concepto Gas Natural Decreto 1077 del 2015. ARTICULO 2.3.1.3.2.2.7. Utilización de las redes. (Decreto 302 de 2000, art. 10).	SI	NO	10150224-608-2017	06/10/2017
	X			
Concepto CODENSA Decreto 1077 del 2015. ARTICULO 2.3.1.3.2.2.7. Utilización de las redes. (Decreto 302 de 2000, art. 10).	SI	NO	No. Respuesta 06473428	04/10/2017
	X			
Concepto Acueducto Decreto 1077 del 2015. ARTICULO 2.3.1.3.2.2.7. Utilización de las redes. (Decreto 302 de 2000, art. 10).	SI	NO	S-2017-194355 32300-2017-1078 Oficio E-2017-100145	23/10/2017 20 de octubre de 2017
	X			
Concepto ETB Decreto 1077 del 2015. ARTICULO 2.3.1.3.2.2.7. Utilización de las redes. (Decreto 302 de 2000, art. 10).	SI	NO	DCIRP-OIEP 1072-2017	18 de octubre de 2017
	X			



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

M-FO-079 LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO

Versión 6 Acta de mejoramiento 102 de 22 de mayo de 2017 Proceso M-CA-001
DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO

008

Concepto IDU	SI X	NO	2-2018-01755 20182250106291	18 de enero de 2018 19 de febrero de 2018
Concepto DADEP	SI	NO	N/A	
Concepto IDRD	SI	NO	N/A	
Concepto SDA	SI	NO	N/A	
Concepto JBJCM	SI	NO	N/A	
Registro Fotográfico	SI X	NO	"Memoria de Intervención de Espacio Público Proyecto Vitrum"	

12 ABR. 2018

Observaciones del arquitecto/arquitecta Dirección Del Taller Del Espacio Público al proyecto:

Mediante Radicado No: 1-2017-59855 del 25 de octubre de 2017 el señor Juan Agustín Gómez Cleves identificado con la Cedula de ciudadanía 79.422.418, como Representante legal de Icono Urbano S.A., con Nit. 830.123.946-1 (según Formulario), radicó formulario M-FO-20 para solicitud de Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público, frente al predio localizado en la Avenida Alberto Lleras Camargo –carrera 7 No 93-20 (de conformidad con la manzana catastral 008303009 de la localidad de Chapinero); no obstante y de conformidad con el artículo 2.2.6.1.2.1.2 del Decreto 1077 de 2015, no se dio cabal cumplimiento a lo preceptuado en dicho artículo en cuanto no se radico la solicitud en legal y debida con los documentos y formas que establecen los numerales 2.2.6.1.2.1.7 y 2.2.6.1.2.1.13 del mismo Decreto. Mediante oficio 2-2017-59387 del 30 de octubre de 2017 la Dirección del Taller del Espacio Público informó al interesado la aplicación del artículo 2.2.6.1.2.1.2 del Decreto 1077 de 2017, en cuanto que contaba con treinta (30) días hábiles para dar cabal cumplimiento a la radicación de la solicitud. Mediante radicado 1-2017-65047 del 22 de noviembre de 2017, el interesado anexó "...las correcciones, descritas mediante radicado del 26 de octubre de 2017..." adjuntando los planos y los folios requeridos en el formato y el Decreto 1077 de 2017; culminados los días establecidos para dar cumplimiento al tiempo establecido para la radicación en legal y debida forma, la Dirección del Taller del Espacio Público, adelantando los estudios y análisis técnicos y con fundamento en lo contenido en la Base de Datos Geográfica de esta Secretaría, se pudo establecer que el predio en mención se localiza en un área que da frente a una vía de la malla vial principal como es la Avenida Alberto Lleras Camargo, la cual cuenta con reserva vial de conformidad con la Resolución 734 de 2010; por tanto, le es aplicable el artículo 172 del Decreto 190 de 2004 en cuanto a competencias para sus diseño programación y ejecución de obras por parte del Instituto de Desarrollo Urbano IDU – Por lo anterior, la Dirección del Taller del Espacio Público en el marco de lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.5, del Decreto 1077 de 2015, referente a solicitar información a otras entidades en el marco de sus competencias para precisar los requisitos definidos en la solicitud, realizó consulta directamente al Instituto de Desarrollo Urbano, mediante oficio 2-2017-66866 del 5 de diciembre de 2017, los cuales tenían como fecha límite para la respuesta el 22 de diciembre de 2017.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

M-FO-079 LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO

Versión 6 Acta de mejoramiento 102 de 22 de mayo de 2017 Proceso M-CA-001
DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO

008

12 ABR. 2018

Así mismo, se informó directamente al interesado mediante oficio No 2-2017-68081 del 12 de diciembre de 2017, que esta Dirección había realizado consulta técnica ante el Instituto de Desarrollo Urbano IDU para la solicitud radicada con el No 1-2017-59855.

Mediante memorando interno la Dirección del Taller del Espacio Público, solicitó información a la Dirección de Vías Transporte y Servicios Públicos mediante radicado 3-2017-21271 del 22 de diciembre de 2017 en temas de su competencia para la intervención frente al predio localizado en la Avenida Alberto Lleras Camargo –carrera 7 No 93-20.

Mediante memorando interno No 3-2018-00393 del 11 de enero de 2018 la Dirección de Vías Transporte y Servicios Públicos, se pronunció en los siguientes términos:

"...En lo competente a esta Dirección y según lo establecido en el artículo 12 del Decreto 016 de 2013, se verificó lo siguiente:

1 Componente Urbanístico:

Se informa que consultada la Base de Datos Geográfica Corporativa (BDGC) de esta Entidad, se tiene que sobre el predio ubicado en la Avenida Carrera 7 No 93 – 20 hace parte del Plano 202/4-27 correspondiente a la Urbanización "CHICO ORIENTAL", Manzana 1, Lotes 1 y 2 sobre esta información se procede a dar respuesta a su petición. (Imagen No 1).

2 Componente Malla Vial Arterial:

De acuerdo con el plano 202/4-27 y consultados los trazados la cobertura de Reserva Vial y de Malla Vial Validada de la Base de Datos Geográfica Corporativa (BDGC) de esta Entidad, se puede observar que el predio del asunto; se encuentra parcialmente contenido en la Zona de Reserva Vial de la Avenida Alberto Lleras Camargo, la cual en el tramo comprendido entre la Avenida José Celestino Mutis a la Avenida callejas, corresponde a una vía tipo V-2 con sección transversal mínima de 40 metros, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 2038 del 05 de diciembre de 2017 "Por la cual se modifica parcialmente la Zona de Reserva Vial para la Avenida Alberto Lleras Camargo (Troncal Séptima) y el ramal entre la Carrera 7ª y la Avenida Caracas contenida en la Resolución 0734 de 2010, se modifica parcialmente la Resolución 0582 de 2007, se define la Zona de Reserva Vial para la Avenida Alberto Lleras Camargo (Troncal Séptima) entre calle 183 y la Calle 193 Tramo 2, y se dictan otras disposiciones". De Acuerdo con el Contrato IDU 1073 de 2016.

3 Aspectos Generales:

Se informa que para la accesibilidad se debe cumplir con lo establecido en el artículo 182 del Decreto 190 de 2004.

..."

De igual manera el 16 de enero de 2018 la Dirección de Vías Transporte y Servicios Públicos mediante memorando interno No 3-2018-00727, da alcance a la respuesta 3-2018-00393 del 11 de enero de 2018, en cuanto a:

"..."

Se informa que la Troncal Carrera Séptima entre la Calle 32 y la Calle 170, se encuentra incluida en el segundo Pilar: Democracia Urbana – Programa: Mejor Movilidad para todos del Artículo 149 del Acuerdo 645 de 2016 "Por el cual se adopta El Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C. 2016-2020" Bogotá Mejor para Todos"

Que mediante el Radicado No 2-2018-07353 del 19 de febrero de 2018, la Dirección del Taller del Espacio Público de esta Subsecretaría formuló la correspondiente Acta de Observaciones y Correcciones, donde se incluyeron los requerimientos arquitectónicos, urbanísticos y jurídicos necesarios para adelantar la actuación administrativa solicitada, por cuanto a esta fecha el Instituto de Desarrollo Urbano IDU - no había dado respuesta a las consultas técnicas, los cuales fueron los siguientes:

ACTA DE OBSERVACIONES Y CORRECCIONES

..."

REQUERIMIENTO ARQUITECTÓNICO – URBANÍSTICO



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

M-FO-079 LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO

Versión 6 Acta de mejoramiento 102 de 22 de mayo de 2017 Proceso M-CA-001
DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO 008

12 ABR. 2018

De conformidad con la base de datos de la SDP se establece que la intervención del espacio público (andén) propuesto para el frente del predio de la Avenida Alberto Lleras Camargo - carrera 7 No. 93 – 20, se localiza en el plano urbanístico 202/4-27, correspondientes a la Urbanización "Chico Oriental", Manzana 1, lotes 1-2.

De conformidad con los memorandos 3-2018-00393 del 11 de enero de 2018 y 3-2018-00727 del 16 de enero de 2018, de la Dirección de Vías Transporte y Servicios Públicos de la SDP, se tiene:

"De acuerdo con el plano 202/4-27 y consultados los trazados la cobertura de Reserva Vial y de Malla Vial Validada de la Base de Datos Geográfica Corporativa (BDGC) de esta Entidad, se puede observar que el predio del asunto; se encuentra parcialmente contenido en la Zona de Reserva Vial de la Avenida Alberto Lleras Camargo, la cual en el tramo comprendido entre la Avenida José Celestino Mutis a la Avenida callejas, corresponde a una vía tipo V-2 con sección transversal mínima de 40 metros, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 2038 del 05 de diciembre de 2017 "Por la cual se modifica parcialmente la Zona de Reserva Vial para la Avenida Alberto Lleras Camargo (Troncal Séptima) y el ramal entre la Carrera 7ª y la Avenida Caracas contenida en la Resolución 0734 de 2010, se modifica parcialmente la Resolución 0582 de 2007, se define la Zona de Reserva Vial para la Avenida Alberto Lleras Camargo (Troncal Séptima) entre calle 183 y la Calle 193 Tramo 2, y se dictan otras disposiciones". De Acuerdo con el Contrato IDU 1073 de 2016."

"Otros Aspectos Generales:

Se informa que la Troncal Carrera Séptima entre la Calle 32 y la Calle 170, se encuentra incluida en el segundo Pilar: Democracia Urbana – Programa: Mejor Movilidad para todos del Artículo 149 del Acuerdo 645 de 2016 "Por el cual se adopta El Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C. 2016-2020" Bogotá Mejor para Todos"

De lo expuesto anteriormente se informa que la Malla Vial Arterial de la Ciudad, en todos los componentes de los perfiles viales es competencia del Instituto de Desarrollo Urbano IDU, de conformidad con el parágrafo del artículo 172 del Decreto 190 de 2004, que establece:

Artículo 172. Competencias en la ejecución del Sistema Vial (artículo 153 del Decreto 619 de 2000).

La malla arterial principal y la malla arterial complementaria serán programadas, desarrolladas técnicamente y construidas por la Administración Distrital de acuerdo a las prioridades establecidas en el presente capítulo, y en coherencia con las operaciones estructurantes y programas fijados por el Plan de Ordenamiento Territorial. Para ello deberá adquirir las zonas de reserva correspondientes...

Parágrafo. El Instituto de Desarrollo Urbano (IDU) elaborará el proyecto y construirá las vías de la malla arterial principal y de la malla arterial complementaria con base en el trazado y determinaciones técnicas y urbanísticas suministradas por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital (DAPD).

Por lo anterior y de conformidad con el contenido en el artículo 281 del Decreto 190 de 2000, el Plan de Ordenamiento Territorial que dispuso:

"Artículo 281. Licencias de intervención y ocupación de espacio público (artículo 271 del Decreto 619 de 2000).

Para adelantar cualquier tipo de intervención u ocupación del espacio público, se debe obtener la correspondiente licencia. La Administración Distrital reglamentará lo relacionado con la competencia para su estudio y trámite. El Instituto de Desarrollo Urbano (IDU), el Instituto Distrital de Recreación y Deporte (IDRD) y el Jardín Botánico y la Defensoría del Espacio Público y la Corporación La Candelaria no estarán obligados a obtener estas licencias cuando desarrollen intervenciones en espacio público en cumplimiento de sus funciones". (negrita y resaltado fuera de texto)

De lo anterior, se tiene que el IDU es competente para elaborar el proyecto y construir las vías de la malla arterial principal y la malla arterial complementaria con base en el trazado y determinaciones técnicas y urbanísticas suministradas por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital (DAPD hoy SDP).

Se informa que las Licencias de Intervención y Ocupación de Espacio Público, es un tipo de licencias urbanísticas contempladas en el artículo 2.2.6.1.1.1 del Decreto 1077 de 2015, la cual es simplemente "la autorización previa para adelantar obras", en este caso en el espacio público adoptadas en el Plan de Ordenamiento Territorial. La expedición de la misma, implica la certificación del cumplimiento de las normas y demás reglamentaciones en que se fundamenta y conlleva la autorización específica sobre uso y aprovechamiento del suelo.

Por lo expuesto, esta Secretaría requiere de elementos técnicos para poder expedir la respectiva licencia urbanística (licencia de intervención y ocupación del espacio público) para el andén del predio de la Avenida Alberto Lleras Camargo - carrera 7 No. 93 – 20, en concordancia con las competencias dadas para el IDU, para lo cual se requiere un pronunciamiento técnico relacionado con el proyecto presentado por parte de esta entidad, en relación con los temas de su competencia y en el marco de la propuesta presentada para el acceso y la intervención de los andenes, donde se pronuncien claramente a cada uno de los elementos que componen el proyecto.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

M-FO-079 LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO

Versión 6 Acta de mejoramiento 102 de 22 de mayo de 2017 Proceso M-CA-001
DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO

008

12 ABR. 2018

El mencionado pronunciamiento técnico, requiere que el proyecto presentado en los planos del diseño, sean revisados, analizados y aprobados por parte de esta (en el marco de sus competencias) y donde se indique claramente que el diseño presentado se ajusta a las normas o a los diseños adelantados por parte del IDU. Así mismo esta entidad deberá aprobar los elementos que intervienen en el diseño, así como los elementos y materiales que van hacer parte de la solicitud en el marco de sus competencias.

Lo anterior, por cuanto mediante oficio 2-2018-01755 del 18 de enero de 2018, esta Secretaría oficio al IDU en el marco de los artículos 30 de la Ley 1755 de 2015 y el artículo 2.2.6.1.2.2.5 del Decreto 1077 de 2015 en los siguientes términos:

...“Con fundamento en lo establecido en el artículo 30 de la Ley 1755 de 2015 y en correspondencia con el artículo 2.2.6.1.2.2.5 del Decreto 1077 de 2015, se solicita la información relacionada con el proyecto presentado en el marco de la solicitud de licencia de Intervención y Ocupación de Espacio Público que actualmente cursa ante la Dirección del Taller del Espacio Público de la Secretaría Distrital de Planeación, radicada con el número del asunto.

Para resolver de fondo la solicitud en el marco de la Licencia de Intervención y Ocupación de Espacio Público, esta Secretaría requiere de elementos técnicos para poder expedir el acto administrativo de la respectiva licencia urbanística para el andén del predio de la referencia, en concordancia con las competencias dadas para el IDU.

La mencionada solicitud de licencia de intervención y ocupación de espacio público, se localiza en la Avenida Carrera 7 93-20 / calle 93 5-50, parte del predio se encuentra en zona de reserva de la avenida Alberto Lleras Camargo de conformidad con el Decreto 190 de 2004, vía que cuenta con Resolución de reserva 734 de 2010, por tanto, esta vía hace parte de las vías de la malla vial principal del Distrito Capital de conformidad con el numeral 1 del artículo 174 del mismo Decreto.

Por localizarse en la malla vial Arterial Principal, y dando estricto cumplimiento a lo contenido en el artículo 172 del Decreto 190 de 2004 que establece:

Artículo 172. Competencias en la ejecución del Sistema Vial (artículo 153 del Decreto 619 de 2000).

La malla arterial principal y la malla arterial complementaria serán programadas, desarrolladas técnicamente y construidas por la Administración Distrital de acuerdo a las prioridades establecidas en el presente capítulo, y en coherencia con las operaciones estructurantes y programas fijados por el Plan de Ordenamiento Territorial. Para ello deberá adquirirse las zonas de reserva correspondientes...

Parágrafo. El Instituto de Desarrollo Urbano (IDU) elaborará el proyecto y construirá las vías de la malla arterial principal y de la malla arterial complementaria con base en el trazado y determinaciones técnicas y urbanísticas suministradas por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital (DAPD)

De lo anterior, se requiere por parte del IDU, el pronunciamiento técnico en el marco de sus competencias, de cada uno de los elementos que componen el proyecto presentado por los interesados en alguna de las siguientes circunstancias:

Si la propuesta de diseño presentada se encuentra integrada a un proyecto culminado, si los diseños propuestos se ajustan a los diseños que el mismo Instituto aprobó y ejecutó, si los elementos que presenta se ajustan a las características técnicas que el Instituto ha contratado, tanto en diseño y/o en construcción, si los elementos constructivos presentados garantizan iguales o mejores niveles de especificaciones en estructuras y contenidos y si estos se ajustan al diseño adelantado por el IDU.

De no contar con un proyecto específico la Avenida Alberto Lleras Camargo, se requiere por parte del Instituto de Desarrollo Urbano indicar si este se encuentra en proceso de diseño o en contratación del mismo y evaluar los criterios técnicos del proyecto presentado por los interesados, donde se indique, por parte del IDU si este se ajusta y/o se enmarca en correspondencia con el diseño de los anteproyectos que contrata el IDU por parte de terceros, para que lo presentado por el interesado quede adecuado o se limite la intervención al interesado en el nuevo diseño por parte del IDU hasta definir el proyecto final.

Por último, si el proyecto no presenta diseño específico para las áreas motivo de solicitud por parte del IDU, se requiere por parte de esta Secretaría, un pronunciamiento técnico referido al diseño específico presentado por el interesado donde se indique si los elementos que presenta se ajustan a las características técnicas que el Instituto establece para las vías de la malla vial arterial, tanto en diseño y/o en construcción, si los elementos constructivos presentados garantizan iguales o mejores niveles de especificaciones en estructuras y contenidos y/o si se ajustan a las especificaciones que el Instituto tiene como determinaciones técnicas para el diseño de las vías de la malla vial principal.

El mencionado pronunciamiento técnico, requiere, sea referido al proyecto presentado en los planos del diseño que se adjuntan, por cuanto deben ser motivo de revisión, análisis y aprobación por parte de la entidad competente que administra el diseño y la construcción de la malla vial principal en donde se indique claramente que todos y cada uno de los elementos que intervienen en el diseño del espacio público, cumplan con lo exigido por el mismo Instituto.

Finalmente, y ante la posibilidad de que dicha área de intervención haya sido construida recientemente por el IDU, se solicita informar sobre el estado del contrato de construcción de andenes de la avenida Alberto Lleras Camargo si dicha obra estuviese cobijada por pólizas de estabilidad o cualquier otro impedimento de carácter técnico, jurídico o legal para su intervención.

Las observaciones técnicas deben realizarse directamente a la copia del juego de tres planos que adjuntamos, los cuales solicitamos sean devueltos con las anotaciones y/o vistos buenos por parte de su entidad.”

A la fecha el IDU, no ha dado respuesta a esta Secretaría de la mencionada solicitud, por cuanto para poder responder de fondo la solicitud de Licencia de intervención y Ocupación del Espacio público de la referencia, se requiere se adelante por parte del interesado ante el IDU la consulta y el respectivo concepto técnico de los puntos consultados por esta Dirección.

Una vez sea adelantado lo anterior y se anexen los soportes administrativos que expida el IDU, que den respuesta a cada uno de los puntos antes señalados para el diseño presentado, esta Secretaría requiere se presente y se dé cumplimiento a la totalidad de las observaciones arquitectónicas, urbanísticas, técnicas y jurídicas que se relacionan a continuación:

- 1. Presentar la aprobación de los documentos y planos de diseños presentados al Instituto de Desarrollo Urbano, los cuales deben indicar los materiales, las áreas, las franjas y/o todos los elementos que el IDU establezca en el marco del proyecto general de la vía de la malla vial principal que corresponda con las características técnicas que establezca el mismo Instituto.*
- 2. Presentar un juego de planos para la solicitud de licencia de intervención y ocupación de espacio público, transcribiendo el proyecto aprobado por parte del IDU. Los mencionados planos deben cumplir con lo establecido*



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

M-FO-079 LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO

Versión 6 Acta de mejoramiento 102 de 22 de mayo de 2017 Proceso M-CA-001
DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO

008

12 ABR. 2018

en el Artículo 2.2.6.1.2.1.13 Documentos adicionales para la solicitud de licencias de intervención y ocupación del espacio público.

Descripción del proyecto, indicando las características generales, los elementos urbanos a intervenir en el espacio público, la escala y cobertura.

Una copia en medio impreso de los planos de diseño del proyecto, debidamente acotados y rotulados indicando la identificación del solicitante, la escala, el contenido del plano y la orientación norte. Los planos deben estar firmados por el profesional responsable del diseño y deben contener la siguiente información:

Localización del proyecto en el espacio público a intervenir en escala 1:250 o 1:200 que guarde concordancia con los cuadros de áreas y mojones del plano urbanístico cuando este exista.

Cuadro de áreas que determine Índices de ocupación, porcentajes de zonas duras, zonas verdes, áreas libres y construidas según sea el caso y cuadro de arborización en el evento de existir.

Especificaciones de diseño y construcción del espacio público.

3. Anexar las certificaciones de las Empresas de servicios públicos que hagan presencia en la zona a intervenir, particularmente la de ETB sobre la existencia de redes públicas localizadas en el espacio público a intervenir.

Respecto a otros elementos a tener en cuenta en relación con la solicitud.

Anexar disco compacto (CD) que contenga el Proyecto a realizar sobre la zona de uso público en versiones compatibles con las de la SDP.

Una copia en medio impreso de los planos de diseño del proyecto motivo de la solicitud de la Licencia de Intervención y Ocupación de Espacio Público corregidos, estos planos deben estar debidamente acotados y rotulados indicando la identificación del solicitante, la escala, el contenido del plano y la orientación norte. Los planos deben estar impresos a una escala legible y firmados por el profesional responsable del diseño.

REQUERIMIENTO JURIDICO

No tiene".

La citada Acta de Observaciones y Correcciones fue recibida el día 20 de febrero de 2018, tal como se confirma con la copia del oficio recibido por la señora Blanca Ibáñez, como correspondencia urgente.

Mediante oficio 1-2018-09033 del 21 de febrero de 2018 el Instituto de Desarrollo Urbano IDU da respuesta a la solicitud 2-2018-01755 del 18 de enero de 2018 en los siguientes términos:

"Actualmente el IDU adelanta la ejecución del contrato IDU 1073 de 2016, cuyo objeto es "LA ACTUALIZACIÓN, COMPLEMENTACIÓN, AJUSTES DE LOS DISEÑOS EXISTENTES, Y/O ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA PARA LA ADECUACIÓN DEL SISTEMA TRANSMILENIO DE LA CARRERA 7 DESDE LA CALLE 32 HASTA LA CALLE 200, RAMAL DE LA CALLE 72 ENTRE CARRERA 7 Y AVENIDA CARACAS, PATIO PORTAL, CONEXIONES OPERACIONES CALLE 26, CALLE 100 Y DEMAS OBRAS COMPLEMENTARIAS EN BOGOTÁ, D.C."

No obstante, el Instituto de Desarrollo Urbano no dio respuesta técnica a ninguna de las consultas solicitadas en relación con el proyecto presentado por los interesados y realizados por parte de esta Secretaria, conllevando a no tener elementos ni sustentos técnicos, que permitan la aprobación para la intervención del andén en el predio de la Avenida - carrera 7 93-20 y calle 93 5- 50, por cuanto este se encuentra en proceso de diseño por parte del IDU.

Mediante radicado 1-2018-09391 del 22 de febrero de 2018, el interesado radica oficio denominado "Correcciones solicitud Licencia Intervención de Espacio Público dando alcance a la Ref, 1-2017-59855- Edif. Vitrium Avd.crr7 No 93-20", donde indica "por medio del presente anexo las correcciones, descritas mediante radicado del 19 de febrero de 2018 para continuar con el trámite de solicitud licencia de intervención y ocupación de espacio público. Adjunto copia de los planos firmados (4 planos) y tres folios de formato solicitud de licencia de intervención



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

M-FO-079 LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO

Versión 6 Acta de mejoramiento 102 de 22 de mayo de 2017 Proceso M-CA-001

DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO

008

12 ABR. 2018

espacio público – cartas empresas de servicios. ...”, así mismo y la fecha de vencimiento de los términos establecidos en el artículo 2.2.6.1.2.2.4 y 2.2.6.1.2.2.5 del Decreto 1077 de 2015, el interesado no radicó más documentos solicitados en la respectiva Acta de Observaciones radicada con el número 2-2018-07353 del 19 de febrero de 2018, quedando como únicos documentos a los requerimientos los anexos en el radicado 1-2018-09391 del 22 de febrero de 2018.

Por lo anterior y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.5 del Decreto 1077 de 2015 *“Información de otras autoridades.”*, y donde indica: *“...En todo caso, el curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente para el estudio, trámite y expedición de las licencias deberá resolver la solicitud de licencia con la información disponible que sustente su actuación, dentro del término establecido en los artículos siguientes.”*, y con la información suministrada por el interesado mediante el radicado 1-2018-09391 del 22 de febrero de 2018, esta entidad se encuentra obligada a resolver de fondo la solicitud presentada en el marco del artículo 2.2.6.1.2.3.1 del Decreto 1077 de 2015, referente a pronunciarse sobre su viabilidad, negación o desistimiento contados desde la fecha en que la solicitud haya sido radicada en legal y debida forma y con la información disponible, esta Secretaría entra a pronunciarse de fondo, con base en el análisis técnico Adelantado por la Dirección del Taller del Espacio Público en cumplimiento a las funciones asignadas por medio del Decreto Distrital No. 016 de 2013 y con base en los documentos y respuestas emitidas por parte de las diferentes instancias que intervienen en este, por lo anterior, **SE NIEGA** la solicitud de licencia de intervención y ocupación de espacio público para la intervención del andén, frente al predio de la Avenida Alberto Lleras Camargo –carrera 7 No 93-20 (de conformidad con la manzana catastral 008303009 de la localidad de Chapinero), contenidos en el plano urbanístico 202/4-27 de la “Urbanización Chico Oriental”, Localidad de Chapinero de Bogotá D.C, al señor JUAN AGUSTIN GOMEZ CLEVES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.422.418 de Bogotá, quien actúa como Representante Legal de La empresa ICONO URBANO, con NIT 830.123.946-1, por encontrarse dentro del contrato adelantado por parte del Instituto de Desarrollo Urbano IDU, referente a LA ACTUALIZACIÓN, COMPLEMENTACIÓN, AJUSTES DE LOS DISEÑOS EXISTENTES, Y/O ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA PARA LA ADECUACIÓN DEL SISTEMA TRANSMILENIO DE LA CARRERA 7 DESDE LA CALLE 32 HASTA LA CALLE 200, RAMAL DE LA CALLE 72 ENTRE CARRERA 7 Y AVENIDA CARACAS, PATIO PORTAL, CONEXIONES OPERACIONES CALLE 26, CALLE 100 Y DEMAS OBRAS COMPLEMENTARIAS EN BOGOTÁ, D.C, proyecto que corresponde al “Segundo Pilar Democracia Urbana – Programa Mejor Movilidad Para Todos” que corresponde al artículo 149 del Acuerdo Distrital 645 de 2016, proyecto de escala metropolitana, como lo establece la Dirección de Vías Transporte y Servicios Públicos, por tanto el interesado debe abstenerse de adelantar obras en dichas áreas por cuanto el Instituto de Desarrollo Urbano entrará a intervenir dicha zona. Hacén parte de la presente solicitud de licencia negada, todos los planos enunciados y los siguientes: Certificaciones de las Empresas de Servicios Públicos: Gas Natural No. 10150224-608-2017 del 06/10/2017, Codensa No. 06473428 del 04/10/2017, Acueducto No. S-2017-194355 - 32300-2017-1078 del 23/10/2017, Oficio E-2017-100145 del 20 de octubre de 2017, ETB No. DCIRP-OIEP 1072-2017 del 18 de octubre de 2017, concepto IDU No 20182250106291 19 de febrero de 2018 Copia de la Cedula de Ciudadanía de los señores JUAN AGUSTIN GOMEZ CLEVES, SEBASTIAN BARON CARDOZO, CARLOS ROBERTO PARDO VERNOT, JOSE IGNACIO BUITRAGO ACOSTA, Tarjeta profesional del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares de CARLOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

**M-FO-079 LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL
ESPACIO PÚBLICO**

Versión 6 Acta de mejoramiento 102 de 22 de mayo de 2017 Proceso M-CA-001
DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO

008

218025081E6FC8 / 0218025081 del 5 de febrero de 2018, 054812878A970C / RO54812878 del 1 de noviembre de 2017, 054533658D9115 / RO54533658 del 2 de octubre de 2017, certificado de la Superintendencia Financiera de Colombia No 8683030177687926 del 3 de octubre de 2018 Formato de Poder para tramites de licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público del 23 de octubre de 2017, por JUAN AGUSTIN GOMEZ CLEVES al señor IGNACIO BUITRAGO ACOSTA, certificado de FIDEICOMITANTE . FIDEICOMISO CALLE 93 del señor SEBASTIAN BARON CARDOZO, Certificado de Tradición – Matrícula Inmobiliaria No 50C-1954830 del 11 de septiembre de 2017, copia de la licencia de construcción No LC13-2-0838 del 19 de junio de 2013, copia de las Resoluciones RES 17-2-1202 del 15 de agosto de 2017 y 17-2-1192 del 14 de agosto de 2017, expedidas por la Curaduría Urbana No 2, memoria de intervención de espacio público proyecto Vitrium, Manzana Catastral 008303009, copa del Plano Urbanístico 202/4-27, dos juegos de planos en copia, (seis) del plano planta primer piso, planta sótano, planta segundo piso números 5, 6 y 7 de la Resolución RES17-2-1202 de la Curaduría Urbana 2, copias de dos juegos de planos arquitectónicos uno de 4 planos y otro de 5 planos, correspondientes al diseño de la licencia que se niega, Un CD, oficios No. 1-2017-59855, 2-2017-59387, 1-2017-65047, 2-2017-66866, 2-2017-68081, 3-2017-21271, 3-2018-00393, 3-2018-00727, 2-2018-01755, 2-2018-02108, 2-2018-07353, 1-2018-09033, 1-2018-09391. Todo el expediente en ciento seis (106) folios, dos juegos de planos negados compuestos por nueve (9) planos y ocho (8) planos oficiales complementarios a la solicitud, en total diez y siete (17) planos.

LAS NOTAS DE LA LICENCIA SON APLICABLES PARA LOS CASOS DE APROBACIÓN DE LAS MISMAS, A EXCEPCIÓN DE LOS NUMERALES 9 Y 10 QUE TAMBIEN SON APLICABLES PARA LOS CASOS EN QUE SE NIEGA.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE, dada en Bogotá D.C., a los 12 ABR. 2018

En uso de sus facultades legales, en especial de las que le confiere el artículo 8, literal q, del Decreto Distrital 016 del 10 de enero de 2013.

SUBSECRETARIO/ SUBSECRETARIA DE
PLANEACIÓN TERRITORIAL

Firma: _____

Nombre: Mauricio Enrique Acosta Pinilla



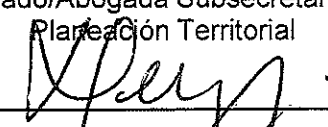
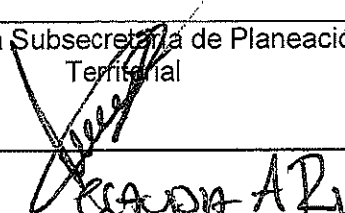
ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

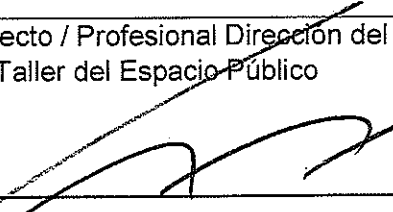
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

**M-FO-079 LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL
ESPACIO PÚBLICO**
Versión 6 Acta de mejoramiento 102 de 22 de mayo de 2017 Proceso M-CA-001
DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO

008

12 ABR. 2018

ESTUDIO JURÍDICO	ESTUDIO TÉCNICO
Abogado/Abogada Subsecretaría de Planeación Territorial	Arquitecta Subsecretaría de Planeación Territorial
Firma: 	Firma: 
Nombre: Nelly Yolanda Vargas Contreras	Nombre: Carolina Ariza

ESTUDIO TÉCNICO	
Arquitecto / Profesional Dirección del Taller del Espacio Público	Director/ Directora del Taller del Espacio Público
Firma: 	Firma: 
Nombre: Carlos Alberto Ruiz Peña	Nombre: Mónica Ocampo Villegas

NOTAS DE LA LICENCIA

1. Los documentos adjuntos al formulario forman parte integral de la presente licencia.
2. La presente Licencia no genera derechos de propiedad sobre la zona de cesión a intervenir u ocupar, ni sobre el bien que se pretende construir, así como tampoco para adelantar obras de construcción, derecho que se adquiere a través de la respectiva Licencia de Construcción. Además, solo es válida sobre el espacio público y no autoriza el uso y tratamiento del predio con frente a la intervención.
3. Los andenes que se intervengan o deterioren por acción de la ejecución del proyecto deberán ser reconstruidos integralmente, cumpliendo con las especificaciones establecidas en las cartillas normativas del espacio público. Lo anterior, con base en el parágrafo 1 del artículo 264 del Decreto 190 de 2004.
4. La afectación de redes de servicios públicos mediante la intervención a ejecutar será responsabilidad directa del titular de la licencia, el cual asumirá las consecuencias legales correspondientes.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

M-FO-079 LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO

Versión 6 Acta de mejoramiento 102 de 22 de mayo de 2017 Proceso M-CA-001
DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO

008

12 ABR. 2018

5. El titular de la licencia, en el caso que se requiera, deberá solicitar la respectiva licencia de excavación ante el IDU

6. La presente Licencia tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la fecha en la que quede en firme el acto administrativo que otorga la respectiva licencia, para la ejecución total de las obras autorizadas. Esta podrá prorrogarse por una sola vez, por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que queden en firme los actos administrativos por medio de los cuales fueron otorgadas. La solicitud de prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores al vencimiento de la respectiva licencia, siempre que el urbanizador o constructor responsable certifique la iniciación de las obras.

Quando una licencia pierda su vigencia por vencimiento del plazo o de sus prórrogas, el interesado deberá solicitar una nueva licencia, ante la misma autoridad que la expidió, ajustándose a las normas vigentes de la nueva solicitud. Sin embargo, el interesado podrá solicitar, por una sola la revalidación de la licencia vencida, entendida esta como el acto administrativo mediante el cual el curador urbano o la autoridad encargada la expedición licencias urbanísticas, una nueva licencia, con el fin de que se culminen las obras y actuaciones aprobadas en la licencia vencida, siempre y cuando no haya transcurrido un término mayor a dos (2) meses desde el vencimiento de la licencia que se pretende revalidar, que el constructor o el urbanizador presente el cuadro en el que se identifique lo ejecutado durante la licencia vencida así como lo que se ejecutará durante la revalidación y manifieste bajo la gravedad del juramento que el inmueble se encuentra en cualquiera de las situaciones:

"... 4. Para las licencias de intervención y ocupación del espacio público, solo se exige presentación de la solicitud dentro del término señalado en presente artículo..."

Las revalidaciones se resolverán con fundamento en normas urbanísticas y demás reglamentaciones que sirvieron de base para la expedición de la licencia objeto de la revalidación, tendrán el mismo término de su vigencia y podrán prorrogarse por una sola vez por término (12) meses.

Sin embargo, una vez en firme la licencia de intervención y ocupación del espacio público para la localización de equipamiento comunal, el solicitante dispondrá máximo de seis (6) meses para obtener la respectiva licencia de construcción si se requiere. En caso que esta no se obtenga, la licencia de intervención y ocupación del espacio público perderá automáticamente su vigencia.

7. Contra la *Licencia de Ocupación del Espacio Público para la localización de equipamiento comunal de escala zonal o vecinal*, proceden los recursos de reposición ante el (la) Subsecretario (a) de Planeación Territorial y subsidiario de apelación ante el (la) Secretario (a) Distrital de Planeación, los cuales deberán interponerse por escrito en el acto de notificación personal o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a éste.

8. Contra la *Licencia de Intervención del Espacio Público para el Desarrollo de obras de espacio*, proceden los recursos de reposición ante el (la) Subsecretario (a) de Planeación Territorial y subsidiario de apelación ante el (la) Secretario (a) Distrital de Planeación, los cuales deberán interponerse por escrito en el acto de notificación personal o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a éste.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

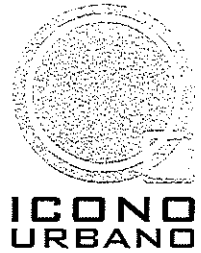
**M-FO-079 LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL
ESPACIO PÚBLICO**

Versión 6 Acta de mejoramiento 102 de 22 de mayo de 2017 Proceso M-CA-001
DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO

008

2 ABR. 2018

9. La licencia de intervención y ocupación de espacio público no autoriza la tala, poda, ni el traslado de árboles como tampoco el individuo arbóreo a implantar. Las acciones antes mencionadas, dependen exclusivamente de lo que determine la Secretaría Distrital de Ambiente y el Jardín Botánico José Celestino Mutis.



Bogotá D.C. Octubre 23/ 2017

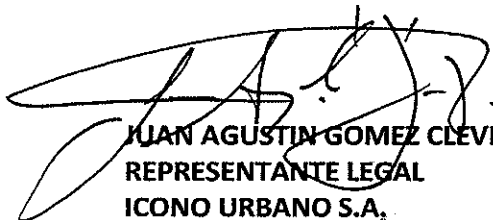
Señores:
SECRETARIA DE PLANEACION DISTRITAL
Ciudad

REF. SOLICITUD APROBACION DE DISEÑOS Y TRAMITES DE LA LICENCIA DE INTERVENCION DEL ESPACIO PUBLICO

Apreciados señores:

Por medio de la presente confiero PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE al señor IGNACIO BUITRAGO ACOSTA identificado con la cedula de ciudadanía numero 79.126.698 de Bogotá para realizar los trámites generales de solicitud y aprobación de diseños , e intervención del espacio público, retirar y notificarse de dicha licencia para el predio ubicado en la AK 7 No. 93 – 20 y CALLE 93 No. 5 -50 matrícula inmobiliaria No. 50c-1954830 en mayor extensión.

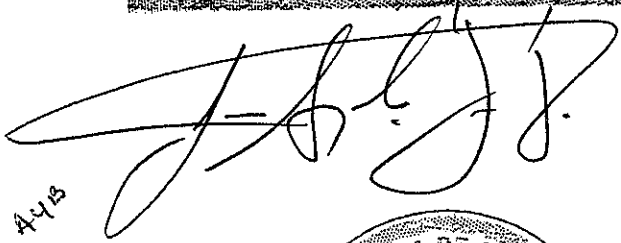
Cordialmente,

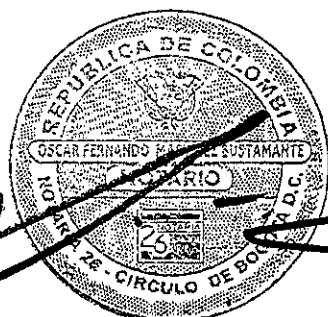


JUAN AGUSTIN GOMEZ CLEVES
REPRESENTANTE LEGAL
ICONO URBANO S.A.
NIT: 830.123.946-1

Calle 98 No. 8-28, Oficina 304 - 403
Tel.: 618 4060
www.iconourbano.com.co
info@iconourbano.com.co
Bogotá D.C.

NOTARÍA 26 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
El anterior memorial fué presentado personalmente por JUAN AGUSTIN GOMEZ CUEVES quien se identificó con C.C. No. 99422418 de BOGOTÁ
Bogotá, D.C. a: 24 OCT 2017

A-418




ESPACIO EN BLANCO

